



TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTOS DE LEY 29/2021-CR, 54/2021-CR, 1000/2021-CR, 1059/2021-CR,
1464/2021-CR, 1598/2021-CR,
2041/2021-CR, 2488/2021-CR, 3349/2022-CR, 3552/2022-CR,
4751/2022-CR, 6420/2023-CR, 8227/2023-CR, 8418/2023-CR,
10188/2024-CR Y 10284/2024-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA VARIAR LA COMPOSICIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo único. Modificación de los artículos 5, 7 y 9 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se modifica el segundo párrafo del artículo 5, el artículo 7 y el literal d) del artículo 9 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

[...]

El Consejo Nacional se reúne ordinariamente **seis (6)** veces al año, por lo menos dos (2) de ellas en sesiones descentralizadas; y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quórum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las sesiones son convocadas para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana y de aquellos otros fenómenos delictivos que se le vinculen, los cuales son monitoreados por la secretaría técnica para garantizar su cumplimiento.

[...]

Artículo 7. Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El/la Presidente/a del Consejo de Ministros.
- El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.
- El/la Ministro/a del Interior.
- El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- El/la Ministro/a de Educación.
- El/la Ministro/a de Salud.
- El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El/la Ministro/a de Cultura.
- El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/la Presidente/a del Poder Judicial.
- El/la Fiscal de la Nación.
- El/la Defensor/a del Pueblo.
- El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
- **El/la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Migraciones.**
- El/la Presidente/a del Sistema Penitenciario Nacional.
- El/la Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
- El/la Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- El/la Alcalde/sa Metropolitano de Lima.
- El/la Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

C/M
EN DEBATE
10/4/2025
F. 71
C: 1
A: 3
APROB.
Tercera
Joel

- El/la Presidente/a de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE)

El/la presidente/a del CONASEC puede invitar a otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, las universidades, centros de investigación, comités de autodefensa, entre otros, que considere conveniente.

Artículo 9. Funciones del Consejo

[...]

- d) **Exponer en la cuarta semana del mes de abril de cada año, de manera obligatoria, ante el Pleno del Congreso de la República el informe sobre el cumplimiento de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y compromisos en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional de manera transversal.**

[...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo 011-2024-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1316, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de los PNP con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana

Se modifica el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1316, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el sistema de seguridad ciudadana, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Cooperación con las municipalidades

[...]

La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo realizar lo siguiente:

[...]

- 4.5 Integrar la información con las municipalidades sobre los lugares de su jurisdicción donde se concentran focos de comisión de delitos, actualizando el mapa del delito, y proponiendo las acciones que correspondan en materia de prevención social. Reportar a las respectivas municipalidades cualquier otra información vinculada a actividades delictivas para la mejor planificación de las acciones municipales en el marco de sus atribuciones. **Las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, difunden el mapa del delito por medios de comunicación masivos, centrándose en las áreas de mayor incidencia delictiva.**

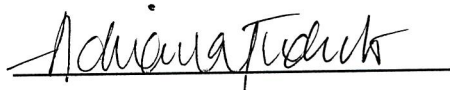
[...]"

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se ha presentado un texto sustitutorio que recoge ajustes de técnica legislativa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Tudela', is written over a horizontal line.

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**